

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sras. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 3 enero 1914)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

Usando de la prerrogativa que me compete por el artículo 32 de la Constitución de la Monarquía, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Dado en Palacio, a dos de enero de mil novecientos catorce.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta 3 enero 1914).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Ferrocarriles.—Multas.

Vista la propuesta de multa de 250 pesetas a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte, formulada por el Ingeniero Jefe de la 2.ª División del ramo, por haber salido de la estación de Zaragoza con 2 horas y 14 minutos de retraso el día 20 de septiembre de 1912 el tren correo de Barcelona 261:

Vistos los documentos de que consta el expediente:

Resultando que la Compañía explica el mencionado retraso de salida manifestando que fué originado por la espera del tren correo de referencia al especial núm. 5, formado en Castejón para la continuación de los viajeros del número 160, que no alcanzó el enlace con el 211 por haber llegado con 1 hora 49 minutos de retraso, debido al de 1 hora 17 en Miranda por esperar a su combinado el tren 25, que lo efectuó con 1 hora 21, perdiendo hasta Castejón 25 minutos por servicio de correos y 7 en Cenicero por tomar agua su máquina:

Resultando que el retraso del tren 25 obedeció a hallarse interceptada la línea de Avila en el kilómetro 70, teniendo que circular por la de Segovia, y estima, por tanto, la Compañía el caso como de fuerza mayor:

Resultando que el tren especial núm. 5 llegó a Zaragoza a las 22 horas 25 minutos y a las 22 horas 14 salió el 261, cuya espera a aquél la justifican los retrasos anteriores, y con ese proce-

der resultaba mayor conveniencia para los viajeros y correspondencia del tren retrasado:

Resultando que, no obstante las explicaciones de la Compañía dadas en el oficio contestando al de la 2.ª División, entiende ésta que según la orden de la Dirección general de Obras públicas de 1.º de abril de 1908 y Real orden de 7 de noviembre de 1911, la espera del 261 al 211 es de 40 minutos; pero una vez llegado éste a la hora reglamentaria, el 261 debió salir del mismo modo a la hora de itinerario, dando cumplimiento así al artículo 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles, no siendo a su juicio razón bastante la que alega, de la mayor conveniencia para los viajeros y correspondencia del tren retrasado, porque mientras se beneficiaban con ello los viajeros de la línea de Castejón, se perjudicaban los de Zaragoza a Alsa-sua, por lo cual propone la imposición de la citada multa:

Considerando que los hechos denunciados constituyen infracción del artículo 150 del Reglamento de 8 de septiembre de 1878, dictado para la ejecución de la ley de Policía de ferrocarriles de 23 de noviembre de 1877:

Considerando que, conforme al artículo 12 de la expresada ley, las faltas en que incurran los concesionarios de ferrocarriles deberán ser penadas por los Gobernadores mediante denuncia de las Inspecciones, según dispone el artículo 166 del Reglamento citado:

Considerando que las excusas dadas por la Compañía para justificar la falta denunciada carecen de valor legal, toda vez que queda comprobado que fué debida a deficiencias en el servicio, excediendo el retraso observado de los límites que establece el citado artículo 150 del Reglamento:

Considerando que la cuantía de la multa propuesta se halla comprendida en la escala fijada en el artículo 12 de la ley y deben las Comisiones provinciales informar en esta clase de expedientes;

Este Gobierno civil, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, ha acordado imponer a la Compañía de Ferrocarriles del Norte la multa de 250 pesetas propuesta por la 2.ª División por las causas que motivan este expediente.

Lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo acordado en la segunda disposición de la Real orden de 9 de agosto de 1901.

Zaragoza, 2 de enero de 1914.

El Gobernador,
JUAN DE ISASA Y ECHENIQUE

SECCION QUINTA

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

En el día de hoy ha quedado constituida esta Junta para el bienio de 1914-1915 en la forma siguiente:

Presidente, el de la Audiencia Territorial, Ilmo. Sr. D. Ramón de las Cagigas.

Vicepresidente 1.º, el Rector de la Universidad literaria, Ilmo. Sr. D. Ricardo Royo Villanova.

Vicepresidente 2.º, el Vocal designado por la Junta provincial de Reformas Sociales, D. Hipólito Fairén.

Suplente del Rector de la Universidad, el Vicerrector, D. Félix Cerrada.

Id. del Vicepresidente 2.º, D. Luis Hernández.

Vocales y Suplentes.

Vocal propietario, Decano del Colegio de Abogados, D. Marceliano Isábal.

Id. suplente, Diputado 3.º del Colegio de Abogados, D. Víctor Navarro.

Id. propietario, Decano del Colegio Notarial, D. Luciano Serrano.

Id. suplente, Censor 1.º del Colegio Notarial, D. Pablo Nazario Pérez Lagraba.

Id. propietario, Jefe provincial de Estadística, D. Miguel Cuesta.

Id. suplente, funcionario del Instituto Geográfico y Estadístico, D. Alfredo Romeo.

Id. propietario, Presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, excelentísimo señor D. Florencio Jardiel.

Id. suplente, Vicepresidente de dicha Sociedad, Excmo. Sr. D. Mariano de Pedro y Cascajares.

Id. propietario, Presidente de la Cámara de Comercio, D. Basilio Paraíso Lasús.

Id. suplente, Vicepresidente de la citada Cámara, D. Manuel Marraco.

Id. propietario, Presidente de la Cámara Agrícola, D. Enrique Sagols.

Id. suplente, Vicepresidente de la misma, don Emilio de Grassa.

Id. propietario, Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad urbana, Excmo. Sr. D. Tomás Pelayo.

Id. suplente, Vicepresidente de la misma, don Nemesio Zaldívar Huerta.

Id. propietario, Vicepresidente del Ateneo de Zaragoza, D. Manuel Lasala.

Id. suplente, Vocal de la Junta Directiva del citado Ateneo, D. Gregorio García Arista.

Id. propietario, Vicepresidente de la Academia Jurídico-práctica Aragonesa, D. Francisco Javier Comín.

Id. suplente, Vocal 1.º de la Junta Directiva de dicha Academia, D. Felipe José Guillén.

Id. propietario, Presidente de la Academia de Medicina de Zaragoza, Excmo. Sr. D. Juan Enrique Iranzo.

Id. suplente, Vicepresidente de la nombrada Academia, D. Agustín Ibáñez Yanguas.

Id. propietario, Presidente de la Asociación Casa de Ganaderos de Zaragoza, Excmo. Sr. don Jorge Jordana Mompeón.

Id. suplente, Vicepresidente de dicha Asociación, D. José María de Arias y Villanueva.

Id. propietario, Presidente de la Asociación de Labradores de Zaragoza, y su provincia, excelentísimo Sr. D. Francisco Bernad y Partagás.

Id. suplente, Vicepresidente de dicha Asociación, D. Joaquín Aranguren.

Id. propietario, Presidente del Sindicato Obrero del Arte de la Madera, D. Manuel Montoya.

Id. suplente, Vicepresidente de dicho Sindicato, D. Francisco García Belenguer.

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Zaragoza, 2 de enero de 1914.— El Presidente, Ramón de las Cagigas.

Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Joaquín Soguero la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico de un caballo de fuerza en la calle de Contamina, núm. 4, con destino a su industria de carpintería, se abre información por espacio de diez días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 816 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 30 de diciembre de 1913.— El Alcalde, M. Calvo.

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Se anuncia que hoy se ha publicado el Censo electoral provisional de este Claustro universitario.

Todos los que se consideren electores tendrán derecho a reclamar hasta el día 20 del corriente contra las inclusiones o exclusiones indebidas en el referido Claustro.

Los claustrales que hubieren cambiado su domicilio lo participarán dentro del mismo plazo al Rectorado.

Zaragoza, 1.º de enero de 1914.— El Rector, Ricardo Royo Villanova.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE CORREOS DE ZARAGOZA

Debiendo procederse a la celebración de suabasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre las oficinas de Muel y Herrera, sirviendo a Mezalocha, Villanueva del Huerva, Tosos y Aguilón, con un recorrido de 27 kilómetros y bajo el tipo máximo de 1.924'50 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración Principal y cartería de Muel, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo I del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, cumpliéndose en todo caso lo dispuesto en la ley de 14 de febrero de 1907 sobre protección a la industria nacional, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en esta Administración, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 4 de febrero

próximo, hasta las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración Principal el día 9 del propio mes, a las once horas.

Zaragoza, 1.º de enero de 1914.— El Administrador Principal, Eduardo de Arteaga.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de, vecino de, se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde Muel a Herrera y viceversa, por el precio de (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en la fianza de pesetas.
(Fecha y firma del interesado).

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto de 1907, a continuación se publica la relación de los locales señalados por las Juntas municipales del Censo electoral, en los que se verificarán precisamente cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año 1914.

Bulbiente.—Escuela de niños.

Codo.—Escuela pública de niños, calle del Castillo, 6.

Fuentes de Jiloca.—Escuela de niños.

Lechón.—Escuela mixta nacional.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Uncastillo a Sádaba, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Juan Clavería, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 22 de junio, habiendo sido transferida a D. Eduardo Pelayo en 24 de febrero de 1913, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este *BOLETÍN OFICIAL*, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913.— El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Gallur a Sangüesa, kilómetros 1 al 85, el contratista D. Manuel Guindos, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 8 de agosto de 1906, y a los efectos de la devolución de la fianza que se cons-

tituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Tortuera a Daroca, años 1911, 1912 y 1913, el contratista D. Eusebio Pardos, a quien se adjudicó la contrata por el Gobierno civil en 22 de junio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Madrid a Francia, primera sección, kilómetros 222 al 321, años 1911, 1912 y 1913, el contratista D. Rafael López, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 12 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios para la conservación de la carretera de Soria a Calatayud, años 1911, 12 y 13, el contratista D. Guillermo López, a quien se adjudicó la contrata por Real orden de 12 de julio de 1911, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata; se anuncia, de conformidad a la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22), en este BOLETÍN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan,

en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificado de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 1913. — El Ingeniero Jefe, Salvador Pérez de Laborda.

SECCION SEXTA

Alborge.

Por tiempo reglamentario se hallan de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, los documentos siguientes:

Matrícula industrial y padrón de edificios y solares y reparto de la contribución territorial para 1914.

Alborge, 30 de diciembre de 1913.—El Alcalde, Luis Burillo.

Mozota.

El cargo de Depositario de los fondos municipales de esta localidad se halla vacante: su dotación, 50 pesetas: tiempo para solicitarlo, diez días, a contar desde la publicación.

Mozota, 2 de enero de 1913.—El Alcalde, Vicente Bazán.

Terrer.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año actual, se halla de manifiesto al público, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Terrer, 2 de enero de 1914.—El Alcalde, Silvestre Fuentes.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BENEDÍ PINILLA, Pascual; domiciliado últimamente en la calle de las Armas, número ciento veintisiete, de cuarenta y seis años, de estado viudo, jornalero, natural de Nigüella; comparecerá el día siete de enero próximo y hora de las diez de su mañana, ante la ilustrísima Audiencia provincial de Zaragoza, a fin de celebrar el juicio oral de la causa seguida contra el mismo por atentado.

PÉREZ LÓPEZ, Mauricio; domiciliado últimamente en Zaragoza, calle del Azoque, número cuarenta y ocho, piso tercero; comparecerá el día nueve de enero próximo y hora de las diez de la mañana, ante la Ilma. Audiencia provincial de dicha ciudad, como testigo, para la celebración del juicio oral de la causa seguida contra Isidoro Bellido Mañas, sobre lesiones.